CONVENIO PARA LA COEJECUCIÓN DE LA IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebra de una parte El Gobierno Regional de Cajamarca con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351, Urbanización La Alameda, distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General Regional, señora ROCIO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ, identificada con DNI N° 26693922, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 330-2024-GR.CAJ/GR, y con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2023-GR.CAJ/GR, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; de otra parte La Municipalidad Provincial de Cajamarca, con Registro Único de Contribuyente N° 20143623042, con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas S/N distrito, provincia y departamento de Cajamarca debidamente representado por su Alcalde, Reber Joaquín Ramírez Gamarra, identificado con D.N.I. N° 25724539, a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.

1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

1.5. Reglamento del Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere 6 el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto

Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1. LA ENTIDAD, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, es una persona Jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas de desarrollo, nacionales, regionales y locales. Cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.

3.2. LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, como tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 11 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; en ese marco promueve la dotación de los servicios básicos de saneamiento de calidad y sostenibles.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que Co-ejecute la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) AV HOYOS RUBIO (CUADRA 26) HASTA EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA - CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA con CUI: 2661634[1]", en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo **LA ENTIDAD** la encargada de la ejecución física, liquidación y cierre de la referida inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normas sectoriales y otras aplicables a la presente inversión.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN

La inversión a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación: **"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) AV HOYOS RUBIO (CUADRA 26) HASTA EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA - CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI: 2661634.**

---

[1] Se anexa FORMATO 07-C de la IOARR y Presupuesto de Obra ascendiente a S/ 404, 154.92 (Cuatrocientos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 92/100 Soles)

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

6.1. **LA ENTIDAD** se compromete a Financiar y a Co-Ejecutar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio. El mismo que se efectuará en el marco a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas aplicables al caso en concreto.

6.2. **LA ENTIDAD** se compromete a designar a la OPMI, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora Presupuestal, previa comunicación a través de documento oficial a **LA MUNICIPALIDAD**.

6.3. **LA ENTIDAD** se compromete a efectuar las acciones necesarias para el cierre de la IOARR en el marco de la normatividad aplicable.

6.4. **LA ENTIDAD** deberá de realizar el trámite pertinente, para la transferencia de la referida IOARR a **LA MUNICIPALIDAD** - Empresa Prestadora de Servicios SEDACAJ.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Formular la inversión "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) AV HOYOS RUBIO (CUADRA 26) HASTA EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA - CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI: 2661634, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Elaborar y aprobar el expediente técnico en coordinación con los parámetros establecidos por **LA ENTIDAD**, como gastos de mano de obra y otros que LAS PARTES ACUERDEN, antes de la aprobación del expediente técnico (o documento final) de la IOARR, a fin de no tener inconvenientes en la fase de ejecución física de la referida.

7.3 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Migrar OPMI, UF, UEP y UEI de la inversión denominada CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) AV HOYOS RUBIO (CUADRA 26) HASTA EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA - CAJAMARCA - BAÑOS DEL INCA DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA con CUI: N° 2661634, **LA ENTIDAD** (previa comunicación), a fin de que ejecute físicamente la inversión y lo cierre en el banco de inversiones una vez culminada, acorde a lo establecido en la directiva del DL N° 1252.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, a través de la Empresa Prestadora de Servicios SEDACAJ.

7.5 **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Empresa Prestadora de Servicio SEDACAJ, acompañará a **LA ENTIDAD** en la supervisión de la referida inversión, para lo cual deberá previamente designar al profesional pertinente para tal fin.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será a partir desde su suscripción, hasta la culminación de la ejecución física de la inversión y su cierre en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

- Por **LA ENTIDAD**, el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL o a quién este designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA o a quién este designe.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca a los.....17.....días del mes.....DICIEMBRE.....del año 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde Provincial

REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Dra Rocio Elizabeth Portal Vasquez
GERENTE GENERAL REGIONAL

Dra. ROCIO PORTAL. VASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE
CAJAMARCA